LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

RESOLUCIÓN VIVE-2-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 ch) y 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en los Reglamentos de Régimen académico estudiantil y de Adjudicación de becas a la población estudiantil, y en la Resolución de la Vicerrectoría de InvestigaciónVI-8318-2015 Normas Complementarias para la Presentación de Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Farmacia, los oficios FF-92-2021 y FF-176-2021 ambos de la Facultad de Farmacia, la Resolución de la Rectoría R-16-2021, y la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-26-2020, dispongo:

Emitir los Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) de la carrera de Licenciatura en Farmacia, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, en el período comprendido del 1 de febrero al 30 de junio del año 2021, según se especifica:

1. PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) de la carrera de Licenciatura en Farmacia, correspondiente al período comprendido del 1.º de febrero al 30 de junio del año 2021; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de dicha matrícula

1.1 Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Farmacia dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso

de la información de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de las personas estudiantes, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.

- 1.2 Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Decanatura de la Facultad de Farmacia y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.3 La ORI habilitará la aplicación de ehorarios el 25 de enero de 2021, para que la Facultad de Farmacia proceda con la apertura de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), que se ofrecerá a la población sujeta de la presente Resolución.
- 1.4 La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 26 al 27 de enero de 2021, para la formalización de la inscripción de la matrícula en la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), del período comprendido del 1 de febrero al 30 de junio del año 2021.
- 1.5 En la fecha señalada en el numeral anterior, las personas funcionarias de la Facultad de Farmacia autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por el sistema, mediante la verificación de los siguientes requisitos: que la actividad de trabajo final de graduación pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos de la actividad, el estado al día de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, que no exista choque de horarios.
- 1.6 El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de

manera formal (por escrito) ante la Decanatura de la Facultad de Farmacia, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.

1.7 Renuncia de cursos matriculados y retiro de matrícula (RM)

La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), los deberá efectuar mediante correo electrónico ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (Anexo N.º 1).

- 1.7.1 Procedimiento para solicitar renuncia de la Práctica Dirigida de Graduación o retiro de matrícula, vía correo electrónico:
 - La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio del correo electrónico de su dirección institucional con dominio @ucr.ac.cr, al correo de la Unidad de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ ucr.ac.cr, con la siguiente información:
 - a. Nombre completo y número de carné.
 - Sigla, nombre, modalidad y recinto del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
 - Indicar en el asunto del correo "Renuncia de Materias" o "Retiro de Matrícula", según sea el caso.
 - La ORI en el momento que tramite la solicitud, enviará una notificación automática a la persona estudiante, al correo electrónico de su dirección institucional con dominio @ucr.ac.cr.

No se tramitarán solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos personales.

En caso de que la persona estudiante no pueda efectuar este trámite vía correo electrónico, podrá realizarlo de forma presencial en la ORI de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* en las fechas que se indican en el calendario de matrícula de esta Resolución (Anexo N.º 1), hasta las 17:00 horas (5:00 p.m.).

IMPORTANTE: Antes de hacer efectiva la renuncia de materias o retiro de matrícula, el estudiantado debe verificar los datos proporcionados, debido a que el procedimiento correspondiente no es reversible.

Los errores en que incurra el estudiantado al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

- 1.8 Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.
- 1.9 La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y requiera matricular cursos de servicio o cursos propios de la carrera de Licenciatura en Farmacia con una duración de dieciséis semanas en el I ciclo lectivo 2021, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario, del año 2021, mediante el sistema de *ematricula*.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) de la carrera de Licenciatura en Farmacia, que iniciará el 01 de febrero de 2021, bajo las siguientes condiciones generales:

1. Procesos para el I ciclo lectivo del 2021.

- 1.1 Del 01 de febrero al 26 de marzo del 2021, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2020; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), registrada en el SAE al 29 de enero del 2021 hasta las 12:00 m.d. Del 05 de abril al 30 de junio 2021, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del I ciclo lectivo 2021, así como la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700).
- 1.2 Del 30 de junio al 31 de julio del 2021, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por la persona estudiante en los cursos propios de la carrera de Licenciatura en Farmacia, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Farmacia, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

- 1.3 Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 26 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 27 de enero de 2021 hasta las 11:59 p.m.
 - 1.3.1 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o reubicación geográfica en el período indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 22 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 25 de febrero de 2021 hasta las 11:59 p.m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.
- 1.4 La población estudiantil sujeta de esta Resolución que solicita el beneficio de residencias estudiantiles por primera vez, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS, del 26 de febrero a partir de las 08:00 a. m. al 01 de marzo del 2021 hasta las 11:59 p.m. Los resultados de esta solicitud se publicarán el día 27 de marzo del 2021, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021. Este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios).
 - 1.4.1 La población estudiantil sujeta de las disposiciones de esta Resolución y que contó con la asignación del beneficio de Residencias en el año lectivo 2020, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2021 del 26 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 27 de enero del 2021 hasta las 11:59 p.m. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente el 29 de enero del 2021 a las 5:00 p.m. y la publicación de resultados definitivos será el 04 de febrero del 2021 a las 08:00 a.m. El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), v si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios).

- .5 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación durante el período del 01 de febrero al 06 de marzo del 2021, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo 2020 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 01 de febrero del 2021, según los procedimientos definidos por la OBAS. Del 07 de marzo al 26 de marzo se considerará únicamente los cursos de la matrícula consolidada al 29 de enero del 2021 a las 12:00 m.d.
- 1.6 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 01 de febrero al 28 de febrero del 2021 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 08 de febrero del 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - 1.6.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 01 de febrero al 28 de febrero de 2021; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2020.
 - 1.6.2 <u>Beneficio complementario de transporte</u> (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 01 de febrero al 26 de febrero del 2021.
 - 1.6.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 29 de enero del 2021 a las 12:00 m.d., de acuerdo con la carga académica consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2020 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.
 - 1.6.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 01 de febrero al 28 de febrero del 2021, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
 - 1.6.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 01 de febrero al 26 de febrero del 2021, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada de la

- Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
- 1.6.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020, se realizarán los ajustes necesarios.
- 1.6.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como "muy lejana" (3), el depósito comprenderá del 01 de febrero al 28 de febrero del 2020.
- 1.7 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 01 de marzo al 27 de marzo del 2021 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 11 de marzo del 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - 1.7.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 01 de marzo al 27 de marzo de 2021; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2020.
 - 1.7.2 <u>Beneficio complementario de transporte</u> (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 01 de marzo al 26 de marzo del 2021.
 - 1.7.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de marzo, de acuerdo con la carga académica consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2020, en el caso de que el monto del beneficio de reubicación geográfica se haya otorgado en forma proporcional.
 - 1.7.4 <u>Monto por pobreza extrema</u>. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 01 de marzo al 27 de marzo del 2021, realizando

- los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
- 1.7.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 01 de marzo al 26 de marzo del 2021, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación (FA9700), realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
- 1.7.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020, se realizarán los ajustes necesarios.
- 1.7.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como "muy lejana" (3), el depósito comprenderá del 01 de marzo al 27 de marzo del 2020.
- 1.8 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para los períodos del 01 de febrero al 28 de febrero, y el periodo del 01 de marzo al 26 o 27 de marzo del 2021, considerará únicamente la carga académica consolidada al 29 de enero y 26 de febrero de 2021 (respectivamente), por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.
- 1.9 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará por medio del correo electrónico (obas.vve@ucr.ac.cr) el día 28 de enero del 2021 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- 1.10 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 05 de abril a partir de las 8:00 a.m. al 04 de mayo del 2021 hasta las 5:00 p.m. según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.
- 1.11 Para el primer ciclo lectivo del 2021 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

1.12.1 <u>Monto para gastos de carrera o carreras y otros</u> beneficios complementarios:

I ciclo lectivo 2021:			
Fecha de depósito	Período	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica	
08/02/21	01/02/21 al 28/02/21	Febrero	
11/03/21	01/03/21 al 27/03/21	Marzo	
15/04/21	05/04/21 al 09/05/21	Abril	
10/05/21	10/05/21 al 25/05/21	Mayo	
25/05/21	26/05/21 al 17/06/21	Junio	
18/06/21	18/06/21 al 30/06/21	-	

La población estudiantil de Práctica Dirigida de Graduación (FA9700) de la carrera de Licenciatura en Farmacia, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.

1.12.2 Beneficio de alimentación:

I ciclo lectivo 2021 ^{1/}			
Fecha de depósito	Período		
08/02/21	01/02/21 al 26/02/21		
11/03/21	01/03/21 al 26/03/21		
14/04/21	05/04/21 al 06/05/21		
07/05/21	07/05/21 al 24/05/21		
25/05/21	25/05/21 al 16/06/21		
17/06/21	17/06/21 al 30/06/21		

^{1/} El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al MBA José Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Victoria Hall Ramírez, decana de la Facultad de Farmacia.

Dra. María José Cascante Matamoros Vicerrectora

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

ANEXO N.º 1 OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

CALENDARIO DE MATRÍCULA PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021 PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN (FA9700) LICENCIATURA EN FARMACIA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

PDG = Práctica Dirigida de Graduación

ACTIVIDAD	PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021
MATRÍCULA ORDINARIA	26/01/2021
(Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA).	27/01/2021
RENUNCIA DE LA PDG ASIGNADA EN MATRÍCULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar por medio del correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr	28/01/2021
dirigido a la ORI, según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.7.1 de esta Resolución hasta las 11:59 p.m.).	
INICIO DE LA PDG	01/02/2021
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (El trámite se debe realizar por medio del correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr	01/02/2021
dirigido a la ORI, según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.7.1 de esta Resolución hasta las 11:59 p.m.).	06/02/2021
FINALIZACIÓN DE LA PDG	30/06/2021

ANEXO N.º 2 OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

CALENDARIO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2021
	26 /01/2021
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir	De 8:00 a.m. al
del primer depósito).	27/01/2021
	hasta 11:59 p.m.
	22 /02/2021
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir	De 8:00 a.m. al
del segundo depósito).	25/02/2021
	hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de carga académica (de manera presencial ante la OBAS).	28 /01/2021
Recepcion de Justinicación de carga academica (de manera presenciar ante la OBAS).	De 8:00 a.m. hasta 05:00 p.m.
	05 /04/2021
Recepción de justificación de rendimiento académico del año 2020 (ante el Centro de Asesoría	De 8:00 a.m. al
Estudiantil, respectivo).	04/05/2021
	hasta 05:00 p.m.
	26 /01/2021
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2021.	De 8:00 a.m. al
Acceso à soficitudes via web de Residencias Estudiantiles 2021.	27/01/2021
	hasta 11:59 p.m.
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2021, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez.*	04/02/2021

^{*}Recepción de recursos de revocatorias del beneficio de Residencias Estudiantiles, las fechas corresponden a las consignadas en el Calendario Estudiantil Universitario 2021.

IMPORTANTE: El beneficio de residencias estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".